

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura de Atlántico
Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Barranquilla
Convertido transitoriamente en Juzgado Octavo de Pequeñas
Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla
Acuerdo PCSJA19-11256

RADICACIÓN: 080014189008-2019-00644-00

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTÍA

DEMANDANTE: LUGOMAR INVERSIONES S.A.S

DEMANDADO: ANGELA SANTIAGO SARMIENTO, ENITH MERCEDES PADILLA

PEREZ Y GUSTAVO ADOLFO OROZCO MORALES

### INFORME DE SECRETARIA:

Señora Juez, a su despacho el presente proceso, informándole que el emplazamiento surtido por la parte demandante fue ingresado en el registro nacional de personas emplazadas y se encuentra fenecido el termino contemplado en Art. 108 del C.G.P. Sírvase proveer.

Barranquilla, 18 marzo de 2021

# SALUD LLINAS MERCADO SECRETARIA

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL, CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 8 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA. MARZO DIECIOCHO (18) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Visto el anterior informe secretarial y verificado el expediente, se observa que se ha surtido la inclusión del emplazamiento en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, tal como lo determina el Art. 108 del Código General del Proceso en concordancia con el Decreto Legislativo 806 de 2020 Art. 10, en ese orden de ideas, surtido el procedimiento para logar la comparecencia de los demandados ANGELA SANTIAGO SARMIENTO, ENITH MERCEDES PADILLA PEREZ Y GUSTAVO ADOLFO OROZCO MORALES, y estos no comparecieron al proceso, se procederá a designar Curador Ad-Litem.

### **RESUELVE:**

- 1. Designar, como curador AD-LITEM de los Sres. ANGELA SANTIAGO SARMIENTO, ENITH MERCEDES PADILLA PEREZ Y GUSTAVO ADOLFO OROZCO MORALES, al doctor LUIS FERNANDO SANCHEZ RODRIGUEZ identificado con la cédula de ciudadanía Nº. 1143440173, quien se puede ubicar en el Nº. celular 310 714 8456, correo electrónico luisferaboga@gmail.com, infórmese al auxiliar de justicia designado que el nombramiento es de forzosa aceptación, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.
- 2. Señalar como gastos del curador Ad-Litem, la suma de TRESCIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL (\$300.000.00.) los cuales se consignarán por la parte interesada a órdenes de este Despacho judicial o directamente al auxiliar y acreditarse el pago en el expediente.
- 3. Por la Secretaría líbrense las respectivas comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LA JUEZ,

YURIS ALEXA PADILLA MARTINEZ



Consejo Superior de la Judicatura

Consejo Seccional de la Judicatura de Atlántico
Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Barranquilla

Convertido transitoriamente en Juzgado Octavo de Pequeñas

Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla

Acuerdo PCSJA19-11256

## Firmado Por:

# YURIS ALEXA PADILLA MARTINEZ JUEZ MUNICIPAL JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: f6dc2dc3252c9bdcd381472e77f1ed6b1f46fa1a26dd566095d9b07c9a2b288a

Documento generado en 18/03/2021 04:42:02 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica